

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2043 27 MAR 2025

Por medio del cual se autoriza a laborar Horas Extras a unos Servidor Públicos Administrativos de la Secretaria De Educación Departamental por necesidad de servicio durante la vigencia 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio del 27 de marzo de 2025 dirigido al Doctor Adrian Alexander Zeballosf Cuathin, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Educación Departamental, la Esp. Contadora Publica Isabel Cristina Santacruz López - Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos, con visto bueno del Doctor Edie Ezequiel Quiñones - Subsecretario Administrativo y Financiero, solicita la asignación máxima de 50 horas extras para el cargo Técnico Operativo Grado 04 - Código 314, Nómina, desempeñado por la señora Diana Patricia Burbano identificada con C.C. 1.085.275.812 y Olga Patricia Ojeda Oliva identificada con C.C. No. 27.210.528; Técnico Operativo Grado 04 - Código 314, Recursos Humanos, Andrea Nathaly Rosero Alvarez identificada con C.C 1.087.410.270 y Auxiliar Administrativo Grado 05 – Código 40, Recursos Humanos, Elvira Ordoñez Zambrano identificada con C.C. 30.737.568, manifestando que la solicitud de horas extras se hace necesarias para la realización de los procesos ingreso y gestión de las novedades de docentes, directivos docentes y administrativos, los procesos de afiliación a FOMAG docente y certificaciones de docentes y administrativos, directivos Docentes y administrativos, que afecta los pagos mensuales, la prestación del servicio de salud y el proceso de prestaciones sociales del personal adscrito a esta Entidad.

Que, las necesidades del servicio requieren una prestación ininterrumpida del mismo por parte de los funcionarios adscritos a la planta de cargos de personal administrativo pertenecientes al nivel central de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Que, las actividades a desarrollarse obedecen a una situación laboral de la entidad, por el volumen de trabajo, bajo número de funcionarios, y más aún por la responsabilidad que se debe asumir para cumplir con las metas y compromisos propuestos y que no se alcanza a cubrir dentro del horario normal, por lo que hace necesario laborar en horarios adicionales.

Que, para el reconocimiento de las horas extras es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, situación que se formaliza en el presente acto administrativo.

Que, las horas extras o trabajo suplementario según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden "Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras (...)"

Que, la competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, teniendo como Parámetro general el Decreto 1042 de 1978 expedido por el Gobierno Nacional, artículo 33 que fija la jornada ordinaria laboral, la cual es por regla general de ocho (8) horas de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados, es decir la

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

jornada ordinaria de trabajo equivale a cuarenta y cuatro (44) horas semanales (art. 33 Decreto 1042 de 1978, mod. dto.85/1986).

Que, la jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la Jornada de laboral.

Que, el pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos:

a.- El empleo deberá pertenecer al Nivel Operativo, hasta el grado 17 del Nivel Administrativo y hasta el grado 039 del Nivel Técnico.

b.- El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.

c.- El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.

Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar las horas extras.

d.- En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales. Modificado por el Artículo 13 del Decreto-Ley 10 de 1989. El literal quedó así:

"En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales."

e.- Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo."

Que, el servidor público podrá comenzar a desarrollar las actividades programadas en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, únicamente con la respectiva comunicación del presente acto administrativo que así lo autoriza, solo por el número de horas asignado y únicamente hasta culminar con dicha actividad.

Que, le corresponde al líder del macro-proceso que ha solicitado la asignación de horas extras, verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido que un reporte no ajustado a la realidad podría conllevar a las sanciones que ello amerite.

Que, por las razones expuestas, la Secretaria de Educación de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. : Autorizar laborar hasta 50 horas extras diurnas mensuales, a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, a los(as) funcionarios(as):

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO	GRADO	CÓDIGO	ÁREA
30.737.568	Elvira Ordoñez Zambrano	Auxiliar Administrativo	05	407	Recursos Humanos
1.085.275.812	Diana Patricia Burbano	Técnico Operativo	04	314	Nómina
27.210.528	Olga Patricia Ojeda Oliva	Técnico Operativo	04	314	Nómina
1.087.410.270	Andrea Nathaly Rosero Alvarez	Técnico Operativo	04	314	Recursos Humanos

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Parágrafo: Cuando el funcionario se encuentre en comisión de servicios, se suspenderán las horas extra hasta tanto retorne.

ARTÍCULO 2°. Las actividades suplementarias deberán desarrollarse únicamente en el horario señalado y en la intensidad de horas autorizadas. La presente asignación de horas extras será entendida como una medida temporal y en ningún caso corresponde a una situación definitiva en la entidad.

ARTÍCULO 3°. Le corresponderá al líder del macro-proceso que ha solicitado la presente asignación de horas extras, verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido que un reporte no ajustado a la realidad podría conllevar a las sanciones que ello amerite.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a los interesados el contenido de la presente Resolución a los correos electrónicos: diana_p06@hotmail.com – 3164994090; elvira0816@gmail.com - 3163661433; pojeda@sednarino.gov.co – 3206664528; andrea.rosero@sednarino.gov.co - 3127578380.

ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

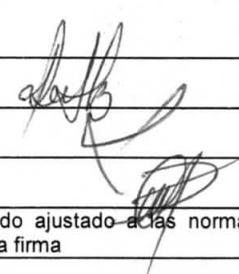
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

27 MAR 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Andrea Nathaly Rosero Alvarez Técnico Operativo G4 Recursos Humanos		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

